



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN 032 DEL 29 DE ENERO DE 2025.

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD CI IBLU S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000.

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad CI IBLU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CI IBLU S.A.S., identificada con NIT. 890932279-6, en calidad de importador y distribuidor, con domicilio principal en la CALLE 31 44 145, MEDELLIN, ANTIOQUIA, representada legalmente por el señor, ISRAEL BLUMAN LEVI, identificada con cédula de ciudadanía No. 70.124.550, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Medellín, con fecha de expedición del 1 de septiembre de 2024, con matrícula No. 21-068712-12, de fecha 25 de marzo de 1983, renovada el 26 de marzo de 2024, mediante oficios radicados con EXT-BOL-24-048195 y EXT-BOL-24-057380, solicita autorización de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de permiso de adición de productos, Firmada por su representante legal.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Registros sanitarios (INVIMA).
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- i. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- j. Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN 032 DEL 29 DE ENERO DE 2025.

#### **POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD CI IBLU S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad CI IBLU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CI IBLU S.A.S., identificada con NIT. 890932279-6, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la introducción y adición al registro de productos sujeto al impuesto al consumo a la Sociedad CI IBLU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CI IBLU S.A.S., identificada con NIT. 890932279-6, en calidad de importador y distribuidor, con domicilio principal en la CALLE 31 44 145, MEDELLIN, ANTIOQUIA, representada legalmente por el señor, ISRAEL BLUMAN LEVI, identificada con cédula de ciudadanía No. 70.124.550, para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

#### PRODUCTOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	R.S. INVIMA	VIGENCIA	CAP.	GDO
24109730	LICOR CREMA CON TEQUILA SABOR PIÑA COLADA MARCA FINETI	2024L-0013037	26-03-2034	700	15.12
24110193	APERITIVO CREMA CON TEQUILA SABOR CHOCOLATE MARCA FINETI	2024L-0013109	08-05-2034	700	14.96

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad CI IBLU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CI IBLU S.A.S., identificada con NIT. 890932279-6.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la Sociedad CI IBLU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – CI IBLU S.A.S., identificada con NIT. 890932279-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: [notificaciones@ciiblu.com](mailto:notificaciones@ciiblu.com)

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN 032 DEL 29 DE ENERO DE 2025.**

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A LA SOCIEDAD CI IBLU S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (29) días del mes de enero de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN  
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Adalis Cabarcas Rosado – T.O. *Acr*

